



Inobservancia de requisitos de seguridad en el trabajo

Se estima el recurso de casación interpuesta por los codemandados sobre reclamación de cantidad, derivado de la muerte del padre de la actora en un accidente de trabajo. **Condena improcedente a los propietarios de la nave industrial donde trabajaba el fallecido, ya que ellos contrataron al codemandado contratista que era el único que mantenía relación laboral con el fallecido. Será responsable el contratista, y no los propietarios, por negligencia en la observancia de los requisitos de seguridad en el trabajo.**, Sin que, por tanto, sea acertada la imputación de una especie de "culpa in vigilando", lo que esta Sala comparte, reiterando su reciente Sentencia de 14-10-2004 . Motivo que ha de aceptarse, porque, en efecto, **"no es posible**, siguiendo abundante jurisprudencia (SS. 24-3-03, 16-6-03, 16-1-03, entre otras varias), **imputar una responsabilidad a quién, como la recurrente se limita en su objetivo de que se realicen unos trabajos en su propiedad, al encargar ese cometido a una empres**

...